



#### Audiencia otorgada al coordinador de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente.

El presidente de Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, da la bienvenida al maestro en ciencias Rolando Darío Chávez Valverth, indicándole que la audiencia fue otorgada para tratar asuntos relacionados con la carga académica del primer semestre ciclo lectivo 2021 de las carreras de Ingeniería de esta unidad académica. El maestro en ciencias Rolando Darío Chávez Valverth, agradece por la oportunidad de dirigirse a este organismo y presenta la tendencia de estudiantes inscritos por año y por carrera en el período comprendido del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, en el cual se refleja que para el presente año se duplicó el número de estudiantes inscritos por carrera. En tal virtud, manifiesta que en el área básica con ese número de estudiantes es necesario impartir los cursos de Química General 1 y Social Humanística 2 en dos secciones. Desde el año dos mil diecisiete se implementó un nuevo pensum para la carrera de Ingeniería Civil y se deben impartir durante el primer semestre los cursos de Materiales de Construcción 2, Hidráulica de Canales, Saneamiento Ambiental, Métodos de Construcción y Supervisión de Obras. Diseño Estructural 2 y Seminario de Investigación (Ingeniería Civil). En la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, también se debe impartir los cursos de Matemática de Cómputo 2 y una sección más de Práctica Inicial. En la carrera de Ingeniería Industrial, una sección más del curso de Ciencia de los Materiales y el curso de Contabilidad 2. Para el funcionamiento de las carreras de Ingeniería, se requiere para el primer semestre de dos mil veintiuno, un total





de doce (12) horas/mes adicionales. Finalmente expone que para tener equidad en la carga laboral con los docentes de las tres carreras de Ingeniería, solicita ampliación de horario para el ingeniero Wilder Uribe Guevara Carrera, quien desde el segundo semestre de dos mil veinte se le asignaron cuatro (4) horas/mes de contratación para impartir dos cursos con sus respectivos laboratorios, pero en la carga actual se le redujo a tres (3) horas/mes de su tiempo de contratación y su carga académica sigue igual. También, indica que la ingeniera Samy Eunice Pinto Castañeda, quien imparte seis cursos del área profesional de Ingeniería en Ciencias y Sistemas está contratada por seis (6) horas/mes y la mayoría de docentes de las carreras de Ingeniería, que están contratados ocho (8) horas/mes, tienen una carga académica de cinco cursos por semestre. Por lo que solicita que se le amplíe el tiempo de contratación a ocho (8) horas/mes. Hace del conocimiento que en la reunión con el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Director de este Centro, se presentó el requerimiento de horas adicionales para las tres carreras de Ingeniería que funcionan en CUNORI. El maestro en ciencias, Mario Roberto Díaz Moscoso, representante de profesores ante el Consejo Directivo, pregunta al maestro Chávez Valverth si actualmente se están impartiendo los cursos para los cuales se requieren horas adicionales, manifestando el coordinador que para impartir algunos cursos se solicitó a este organismo la modificación de carga académica de los profesores que los impartirían y que existen cursos del pensum nuevo de la carrera de Ingeniería Civil que no se están impartiendo. El ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, agradece por la información que brindó el coordinador de las carreras de Ingeniería y le indica que puede abandonar el enlace de esta reunión virtual. - - - - - - -PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 1°. Lectura y aprobación de la agenda. 2°. Lectura y aprobación del Acta 14-2021. 3°. Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la toma de posesión del Rector en funciones. 4°. Nombramientos. 5°. Premio a la Excelencia Académica "Jesús Alberto Vanegas Vásquez. 6°. Evacuación de audiencia del profesor José Abelardo Ruano Casasola. 7°. Memorial enviado por la profesora Judith del Carmen Valle Catalán. 8°. Solicitud del Departamento de Registro y Estadística requiriendo opinión para reposición de diploma universitario del médico y cirujano Ismael Adalberto Alonzo Cedillo. 9°. Solicitudes para impartir diplomados. 10°. Solicitud del profesor Raúl Jáuregui





TERCERO: <u>Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la toma de</u> posesión del Rector en funciones. Se tiene a la vista la transcripción del Punto NOVENO del Acta 14-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. En el mismo, el Consejo Superior Universitario en atención a los acontecimientos suscitados el viernes veintiséis de febrero del año en curso y en cumplimiento a lo solicitado por el ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Punto CUARTO del Acta 14-2021 de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, referente al impedimento o incapacidad temporal del Señor Rector para continuar en el cargo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, el Decano más antiguo doctor Gustavo Enrique Taracena Gil, hará sus veces como Rector en Funciones en tanto continúe el impedimento o incapacidad temporal. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: "PRIMERO: Facultar expresamente a la Ingeniera Marcia Ivónne Véliz Vargas, Secretaria General, para que con el acompañamiento de la Licenciada Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos, faccione el acta de toma de posesión del cargo y entrega del mismo al Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, como Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como para que suscriba otros documentos que sean necesarios, en tanto persista el impedimento o incapacidad, dentro del plazo que establece el Artículo 16 del Estatuto de la Universidad de San





Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Se solicita a la División de Publicidad e Información, dar a conocer a la comunidad Sancarlista y a la población guatemalteca del comunicado siguiente..." Este organismo ACUERDA: I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto NOVENO del Acta 14-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. II. Informar a la comunidad universitaria del Centro Universitario de Oriente, que el doctor Gustavo Enrique Taracena Gil, según el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 16 del Estatuto de la misma, por ser el decano de mayor antigüedad, hará las veces de Rector. -CUARTO: Nombramientos. 4.1 Propuesta para integrar la Comisión de Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR- de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia CADE 004/2021, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, en el cual el coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de esta unidad académica, propone que la Comisión de Crédito Latinoamericano de Referencia -CLARde la carrera que él coordina quede integrada por los siguientes profesores: maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, doctora Claudia Verónica Pérez Aquirre de Cetino, maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana, doctor Felipe Nery Agustín Hernández y como coordinador de dicha comisión, el licenciado José María Campos Díaz. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es obligación del personal académico desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueren designados. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y el artículo citado, este organismo ACUERDA: Nombrar a los siguientes profesores para integrar la Comisión de Crédito Latinoamericano de Referencia -CLAR- de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente: licenciado José María Campos Díaz, coordinador; maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc; doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino; maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana y doctor Felipe Nery Agustín Hernández. - - - 4.2 Propuesta para integrar la Comisión de Adecuación Curricular de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente. Se





tiene a la vista el oficio con referencia CADE 005/2021, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, en el cual el coordinador de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de esta unidad académica, propone que la Comisión de Adecuación Curricular de la carrera que él coordina quede integrada por los siguientes profesores: maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, maestro en ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana, doctor Felipe Nery Agustín Hernández y como coordinador de dicha comisión, el licenciado José María Campos Díaz. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es obligación del personal académico desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueren designados. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y el artículo citado, este organismo ACUERDA: Nombrar a los siguientes profesores para integrar la Comisión de Adecuación Curricular de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente: licenciado José María Campos Díaz, coordinador; maestro en ciencias Adery Luciano Pérez Yoc; doctora Claudia Verónica Pérez Aquirre de Cetino; maestro en ciencias Oscar Eduardo 

QUINTO: <u>Premio a la Excelencia Académica "Jesús Alberto Vanegas Vásquez.</u> Se tiene a la vista la convocatoria según Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 11-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en donde se indica que previo a otorgar el reconocimiento a la Excelencia Académica "Jesús Alberto Vanegas Vásquez", se debe realizar el proceso evaluando los requisitos establecidos en el Acuerdo de Rectoría 0331-2020. <u>CONSIDERANDO:</u> Que el Acuerdo de Rectoría 0331-2020, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, en el Punto TERCERO, establece que para el Premio a la excelencia del profesor de grado, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Formar parte del personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de las aulas; b) Haber ejercido la función por un período de cinco años ininterrumpidos en una Unidad Académica; c) Haber obtenido resultados "satisfactorios" en sus evaluaciones durante el último trienio; d) Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello





editorial u otras formas de verificación; e) Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas: f) Contar con estudios de posgrado o cursos de actualización. seminarios, talleres. Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente por el Consejo Directivo de la unidad académica. CONSIDERANDO: Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el Punto SEXTO, indica que los requisitos previos son: a) Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de Rector, Director General o Secretario General, así como, Decano, Director de Escuela Facultativa, No Facultativa o de Centro Universitario, Secretario Académico, Coordinador de Carrera, Director o Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica; b) No haber recibido anteriormente este reconocimiento; c) No haber tenido, estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente en el proceso de selección para otorgar el reconocimiento a la Excelencia Académica "Jesús Alberto Vanegas Vásquez", calificó los expedientes de: doctora María Roselia Lima Garza y maestro en administración de empresas René Estuardo Alvarado González. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y después de evaluar los documentos presentados por cada uno de los profesionales, este organismo ACUERDA: I. Designar a la doctora María Roselia Lima Garza, para recibir el reconocimiento a la Excelencia Académica "Jesús Alberto Vanegas Vásquez". II. Indicar que el reconocimiento se otorgará en la Lección Inaugural del ciclo académico 2021 del Centro 

SEXTO: Evacuación de audiencia del profesor José Abelardo Ruano Casasola. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor José Abelardo Ruano Casasola, registro de personal 20090238, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. En el Acta 9-2021, Punto CUARTO, Inciso 4.1, el Consejo Directivo le requirió al profesor Ruano Casasola, que en término de tres días luego de ser notificado, evacuara audiencia presentando por escrito los motivos o razones convenientes a su derecho. En tal virtud, se tiene a la vista el memorial de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en el cual el profesor José Abelardo Ruano Casasola, comparece para





evacuar audiencia de conformidad con lo regulado en la sección 77.1 del artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, argumentando que el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, fue notificado del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 9-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. Indica que en dicho punto se hace hincapié en la opinión DAJ 032-2020 (03), de fecha once de noviembre de dos mil veinte, la cual fue emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en respuesta a la solicitud presentada por el Director del Centro Universitario de Oriente -CUNORI- en cuanto a la vigencia del cómputo de los plazos para la imposición de sanciones con respecto a resultados insatisfactorios por parte de los docentes. Manifiesta que en la resolución de mérito se hace constar los períodos sujetos a evaluación y por ende la obtención de puntos insatisfactorios correspondientes a los años 2017 y 2018. Tales ponderaciones atenta contra los principios de legalidad y debido proceso, toda vez que como bien se indica existen seis meses en la motivación de una sanción, la cual debe ser antes de los seis meses anteriores a la fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte. Teniendo como premisa que las evaluaciones hacia los docentes se hacen posteriores a los parciales (los primeros tres meses), es evidente el malestar por parte de los estudiantes, con quienes se tiene poca socialización, pues son de primer ingreso, por lo que hay amplio margen de insatisfacción en torno al desempeño del docente. El profesor José Abelardo Ruano Casasola solicita al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente que al momento de dictar la resolución que en derecho corresponda, se declare con lugar la presente oposición de despido y como consecuencia se archiven las actuaciones que se promovieron en su contra, retomando las actividades académicas en la normalidad administrativa que ha llevado a cabo con el esmero y diligencia debida. Luego de analizar la audiencia presentada por el profesor José Abelardo Ruano Casasola, se determinó que no se encontraron elementos de juicio para declarar con lugar lo relacionado; por consiguiente se confirman los cargos formulados por esta autoridad nominadora. CONSIDERANDO: Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el





desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que según lo establecen las secciones 77.1 y 77.2 del artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siguiente procedimiento: "77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico." POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo ACUERDA: I. Declarar sin lugar la audiencia evacuada por el profesor José Abelardo Ruano Casasola. II. Por consiguiente, continuar con el procedimiento de destitución iniciado en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 9-2021 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, al profesor José Abelardo Ruano Casasola, registro de personal 20090238, del programa de Ciencias Económicas, por haber incurrido en el causal de la sección 75.10 del artículo 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. III. Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico, por medio de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado. La interposición debe ser por escrito. - - -SÉPTIMO: Memorial enviado por la profesora Judith del Carmen Valle Catalán. Se tiene a la vista el memorial de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, en el cual la





profesora Judith del Carmen Valle Catalán, comparece para promover inconformidad en contra del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haber emitido el Punto QUINTO del Acta 9-2021 de sesión celebrada el diez de febrero de dos mil veintiuno. Manifiesta que el veinticuatro de febrero del año en curso, fue legalmente notificada del Punto QUINTO del Acta 9-2021, en donde se acordó modificar la carga académica del primer semestre del ciclo lectivo dos mil veintiuno a los profesores de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. Presenta su inconformidad en contra del punto descrito anteriormente, en vista que le perjudica sus horas laborales; indica que ha sido contratada por tres (3) horas/mes y para este semestre le redujeron a dos (2) horas/mes. Por lo que, respetuosamente solicita al Consejo Directivo se le restaure una (1) hora/mes que le redujeron. CONSIDERANDO: Que la sección 3.3 del artículo 3 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, define al profesor interino como el profesional graduado que suple la ausencia temporal del titular. CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO del Acta 9-2021, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a asignar la carga académica del profesor Alejandro José Linares Díaz, a quien por concurso de oposición le corresponde impartir el curso y laboratorio de Biología en la carrera de Zootecnia. CONSIDERANDO: Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 26-2018, de sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Superior Universitario acordó: "...III) Establecer que en aquellas contrataciones en las unidades académicas que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, la contratación se realice hasta por un máximo de una hora (cuota, hora diaria, mes) por curso, a partir del 01 de julio de 2018. Siempre que las condiciones financieras de la Universidad así lo permitan..." CONSIDERANDO: Que el puesto obtenido en los contratos de años anteriores suscritos por la profesora Judith del Carmen Valle Catalán, ha sido de forma interina, bajo el renglón presupuesto 0.22 a término, supliendo la ausencia temporal del titular. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por la profesora Judith del 

OCTAVO: Solicitud del Departamento de Registro y Estadística requiriendo opinión para reposición de diploma universitario del médico y cirujano Ismael Adalberto





Alonzo Cedillo. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer la referencia RyE-Títulos-R-13-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, en la cual se indica que Ismael Adalberto Alonzo Cedillo, graduado en el Centro Universitario de Oriente, el quince de noviembre de dos mil diecisiete, habiéndole conferido el título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado, solicita reposición de diploma universitario por extravío del mismo. En tal virtud, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada el expediente al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para que se sirva emitir opinión para reposición de diploma universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto VIGÉSIMO, Inciso 20.5 del Acta 59-2017 de sesión celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, autorizó a partir de las once horas del miércoles quince de noviembre de dos mil diecisiete, el examen especial de graduación de Ismael Adalberto Alonzo Cedillo, para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de licenciado. CONSIDERANDO: Que en el Acta de Graduación NG 116-2017 emitida por Control Académico del Centro Universitario de Oriente, consta que Ismael Adalberto Alonzo Cedillo, sostuvo su examen público de graduación el quince de noviembre de dos mil diecisiete, habiéndole conferido el título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, el Consejo Directivo ACUERDA: Manifestar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no existe objeción alguna para la reposición del diploma universitario, por cuanto en el Punto VIGÉSIMO, Inciso 20.5 del Acta 59-2017 de sesión celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, autorizó a partir de las once horas del miércoles quince de noviembre de dos mil diecisiete, el examen especial de graduación de Ismael Adalberto Alonzo Cedillo, para optar al título de NOVENO: Solicitudes para impartir diplomados. 9.1 Se tiene a la vista el oficio con referencia 07 GAL-2021, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la





Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado "APRENDIZAJE Y LIDERAZGO COMUNITARIO", el que tiene como objetivo fortalecer capacidades e impulsar acciones que contribuyan al desarrollo y la sostenibilidad de las comunidades. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de abril a junio de dos mil veintiuno, con el apoyo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral San José Obrero R. L. POR TANTO: Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección ACUERDA: I. Avalar que se imparta el diplomado "APRENDIZAJE Y LIDERAZGO COMUNITARIO", el que tendrá una duración de setenta y seis (76) horas teóricas y ciento catorce (114) horas prácticas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - 9.2 Se tiene a la vista el oficio con referencia 08 GAL-2021, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL", el que tiene como objetivo desarrollar capacidades en los gobiernos y actores locales, a través del conocimiento progresivo, de métodos y técnicas, para la formulación e implementación de estrategias SAN en el territorio, con principios de ética, equidad de género, respeto a los derechos humanos, multiculturalidad y protección del ambiente. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de marzo a agosto de dos mil veintiuno, utilizando plataformas virtuales que permitan su desarrollo; teniendo el apoyo de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) de Honduras, Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), Mancomunidad Trinacional Fronteriza Río Lempa





(MTFRL), Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Región del SICA (PROGRESAN-SICA) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM). POR TANTO: Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección ACUERDA: I. Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado "SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL", el que tendrá una duración de cien (100) horas teóricas y cien (100) horas prácticas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - 9.3 Se tiene a la vista el oficio con referencia AT-010-2021, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, firmado por el maestro en ciencias Jeovani Joel Rosa Pérez, coordinador de la carrera de Administración de Tierras de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir en el presente ciclo lectivo los siguientes diplomados en línea: Catastro Aplicado a la Gestión Urbana; Catastro Rural y Administración del Territorio; Catastros Temáticos; Valuación Masiva de Inmuebles; Catastro Multidimensional (3D / 4D); Catastros Inteligentes para Ciudades Inteligentes; Catastro de Asentamientos Informales y SIG Aplicado al Financiamiento Municipal. Los mismos están dirigidos a profesionales y personal técnico de instituciones afines a la planificación y desarrollo territorial. En el referido oficio, el maestro Rosa Pérez, indica que los diplomados serán impartidos por profesores internacionales y nacionales miembros de esta unidad académica, dando seguimiento a la serie de webinarios realizados en el dos mil veinte donde el Centro Universitario de Oriente, representando a Guatemala tuvo participación junto con varias universidades de Latinoamérica, evento que fue organizado por la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia y la Red Académica de Catastro Multifinalitario -RACAM-, de la cual este Centro Universitario es miembro desde el año





dos mil dieciséis. Dentro de este convenio de cooperación, por cuarta ocasión se ofrecerán estos diplomados, teniendo como socio nacional a la Asociación de Desarrollo Local -ASEDECHI- por su relación con municipalidades e instituciones de desarrollo socioeconómico en la región y como socio internacional a la Red Académica de Catastro Multifinalitario –RACAM-, por el apoyo académico. POR TANTO: Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección ACUERDA: I. Avalar que se impartan los siguientes diplomados en línea: Catastro Aplicado a la Gestión Urbana; Catastro Rural y Administración del Temáticos: Valuación Masiva de Territorio: Catastros Inmuebles: Catastro Multidimensional (3D / 4D); Catastros Inteligentes para Ciudades Inteligentes; Catastro de Asentamientos Informales y SIG Aplicado al Financiamiento Municipal; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - - - - - - - - - - - - - - -DÉCIMO: Solicitud del profesor Raúl Jáuregui Jiménez. Se tiene a la vista la referencia RJJ-002-2021, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en donde el profesor Raúl Jáuregui Jiménez tomando en cuenta lo acordado en el Punto QUINTO del Acta 9-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, considera que para el Taller de Semiología de la carrera de Zootecnia, no es pertinente designar a un licenciado en zootecnia para que imparta dicho taller, pues las competencias y contenidos corresponden a conocimientos, habilidades y destrezas médicos, que solo un médico veterinario tiene la preparación y lo podría impartir, porque el lenguaje y conocimiento de él son propios para la semiología. Sugiere que se designe a un médico veterinario para evitar entorpecer el buen aprendizaje de los estudiantes sobre la semiología. En cuanto a presentar un informe sobre lo realizado en la comisión de investigación, considera que es de la comisión de investigación como parte del Instituto de Investigación del CUNORI a la cual pertenece. Por lo anterior, solicita al Consejo Directivo





se contrate a un médico veterinario para impartir el Taller de Semiología en la carrera de Zootecnia y evitar la usurpación de calidades y que se le indique si el informe que debe presentar es de la comisión de investigación como parte del Instituto de Investigación del CUNORI. Después de dar lectura a lo expuesto en la referencia RJJ-002-2021, este organismo ACUERDA: I. Modificar el acuerdo II del Punto QUINTO del Acta 9-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando al profesor Raúl Jáurequi Jiménez que el informe que debe presentar es en referencia a los proyectos de investigación que coordina. II. Solicitar opinión y propuesta del coordinador de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica, sobre lo expuesto por el profesor Jáuregui Jiménez con respecto al profesional que debe impartir el Taller de Semiología. - -DÉCIMO PRIMERO: Solicitud del coordinador de la carrera de Zootecnia, en relación a recursos para el buen funcionamiento de la Granja Experimental. En referencia GPCZ-15-2021, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, firmada por el licenciado Héctor Armando Flores Morales, administrador de la granja pecuaria, con visto bueno del licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, coordinador de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica, solicitan con base a lo que establece el artículo 16, numeral 16.7 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica que el Consejo Directivo debe velar por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Centro, que se provea de los recursos para el buen funcionamiento de la Granja Experimental, entre los cuales están: un trabajador de campo para cubrir vacaciones del personal de granja; un vehículo para transporte de materiales; equipo de cómputo para los controles en la granja; equipo de refrigeración; ampliación de horario de contratación de la persona encargada de registros y controles pecuarios y contratación de un profesional para el período de vacaciones del profesor titular que tiene las funciones de administrador de granja. CONSIDERANDO: Que el artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, indica que el Director del Centro Universitario es la autoridad nominadora del personal administrativo de su respectiva unidad académica. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo ACUERDA: Remitir a la Dirección del Centro Universitario de Oriente, la solicitud con referencia GPCZ-15-2021, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, firmada por el





licenciado Héctor Armando Flores Morales, administrador de la granja pecuaria, con visto bueno del licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, coordinador de la carrera de Zootecnia.

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de ubicación al puesto inmediato superior presentada por la profesora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino. Se tiene a la vista la solicitud presentada por la profesora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, en la cual solicita la ubicación en el puesto, conforme a lo que estable el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERANDO: Que en el Punto DÉCIMO PRIMERO del Acta 13-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se conoció la opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se indica que el dictamen de congruencia y complementariedad debe emitirlo la Coordinación Académica, con base a la estructura orgánica de este Centro Universitario. POR TANTO: Con base en el considerando anterior, este organismo ACUERDA: I. Remitir al seno de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, la solicitud de ubicación en el puesto del personal académico, presentada por la profesora Claudia Verónica Pérez Aquirre de Cetino, para que el Coordinador Académico en conjunto con el Coordinador de la carrera correspondiente, emitan opinión técnica sobre la congruencia y complementariedad de los estudios realizados debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, de conformidad con las funciones que el profesor realiza, a su formación o capacitación en docencia; misma que deberá ser para conocimiento y efectos consiguientes de los miembros de la Coordinación Académica. II. Instruir al Coordinador Académico que el dictamen que se emita en reunión de Coordinación Académica, deberá trasladarlo al Consejo Directivo de esta unidad académica, con el expediente de la profesora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, para continuar con 

DÉCIMO TERCERO: <u>Informe del profesor Miguel Angel Samayoa en relación al pago</u> <u>requerido según Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.2, del Acta 9-2021 del Consejo</u> <u>Directivo de este Centro Universitario.</u> Se tiene a la vista el informe de fecha diez de





marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el profesor Miguel Angel Samayoa comunica al honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el pago efectuado que se ampara con boleta bancaria serie J guion 47513268, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, a la cuenta 3033343598 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, denominada USAC, INGRESOS PROPIOS, por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q.64,240.37). CONSIDERANDO: Que la recomendación de Contraloría General de Cuentas es que la máxima autoridad, debe de corregir la deficiencia establecida, en la incompatibilidad del horario en el cual se desempeña el Licenciado Miguel Angel Samayoa, en la Contraloría General de Cuentas y en el Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido se debe de informar a la Comisión de Examen Especial de Auditoría, la solución a dicho conflicto, así como el requerimiento de la devolución del monto pagado por parte de CUNORI-USAC, de la hora incompatible al Licenciado Miguel Angel Samayoa, el pago y devolución de dicho valor evidenciado con los documentos necesarios y suficientes. La información y documentación requerida deberá de ser presentada en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la Nota de Auditoría identificada con número S09-DC-0584-2019-01-2020. CONSIDERANDO: Que en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.2 del Acta 9-2021, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a solicitar al profesor Miguel Angel Samayoa para que a la brevedad posible realizara el pago que corresponde a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q.64,240.37), más la hora/mes de enero de dos mil veintiuno. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, este organismo ACUERDA: I. Darse por enterado del pago efectuado que se ampara con boleta bancaria serie J quion 47513268, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, a la cuenta 3033343598 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, denominada USAC, INGRESOS PROPIOS, por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q.64,240.37). II. Remitir a la Contraloría General de Cuentas y a la Comisión de Examen Especial de Auditoría, copia de la boleta serie J quion 47513268, donde se evidencia que el profesor Miguel





Angel Samayoa realizó la devolución del monto pagado por parte de CUNORI-USAC, de
la hora incompatible
Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario
de Oriente, deja constancia de lo siguiente: 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de
la sesión (14:00) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto
Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Estefany Rosibel Cerna Aceituno,
Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona. 2. Que esta sesión
se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas (17:00), del
mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: